



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, de fecha 16 de junio de 2020, por la que se establecen las bases de la convocatoria de las Ayudas Extraordinarias por COVID-19 complementarias a las ayudas de estudio convocadas por esta Universidad para el curso académico 2019-20.

La Universidad de Almería, en su condición de entidad del sector público, presta el servicio público de la educación superior a la sociedad mediante la investigación, la docencia y el estudio, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), así como en el artículo 1 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos esta Universidad. Así mismo, de conformidad con el artículo 45.5 de la Ley Orgánica de Universidades que establece que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, las Universidades podrán instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes. En este contexto, la Universidad de Almería, en ejercicio de la responsabilidad social que como institución debe mantener solidariamente con el resto de las Instituciones Públicas del Estado, establece un programa de becas y ayudas al estudio dirigido a los estudiantes que cursan titulaciones oficiales en la Universidad de Almería para el curso académico 2019-2020.

Desde la declaración del estado de alarma establecido por el Gobierno en el territorio español mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las sucesivas autorizaciones de prórroga acordadas por el Congreso de los Diputados, el Gobierno ha aprobado una serie de medidas urgentes económicas para proteger a familias, trabajadores, autónomos y empresas al objeto de minimizar el impacto negativo económico, social y en la salud que está causando en las familias la epidemia del COVID-19.

En este contexto, la Universidad de Almería es consciente de que el colectivo de estudiantes con situaciones económicas y sociales más desfavorecidas es el que se está viendo más afectado por las situaciones derivadas de esta crisis sanitaria y la gestión de esta; y por tanto se considera necesario, así como oportuno completar, las diversas convocatorias de becas y ayudas al estudio ya publicadas en el presente curso académico con la presente convocatoria.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Consejo Social y el Consejo de Estudiantes de esta Universidad, y con cargo a la partida "Becas y Ayudas al Estudio" del Presupuesto de la Universidad de Almería correspondiente



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	f c R I B G v C M v h M z Y u d X o u n t A = =	PÁGINA	1/23
				
f c R I B G v C M v h M z Y u d X o u n t A = =				



al año 2020. Se concederán con una limitación del número de beneficiarios atendiendo a la dotación presupuestaria destinada para esta convocatoria.

Así pues, por los motivos expuestos, atendiendo a las situaciones de vulnerabilidad económica y social que la gestión de esta crisis sanitaria está produciendo en los estudiantes matriculados en esta Universidad, y en sus unidades familiares, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA 6 de noviembre), ha resuelto convocar **Ayudas Extraordinarias por COVID-19 complementarias a las ayudas de estudio convocadas por esta Universidad**, con sujeción a las bases incluidas en el Anexo I.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	fcRIBGvCMvhMzYudXountA==	PÁGINA	2/23
				
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==				



ANEXO I
CONVOCATORIA

**Ayudas Extraordinarias por COVID-19 complementarias a las ayudas de estudio convocadas por esta
Universidad para el curso académico 2019-20**

(Competencia delegada del Rector por Resolución de 29 de octubre de 2019 (BOJA de 6 de noviembre de 2019))

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Objeto de las ayudas.**

El objetivo de esta convocatoria es contribuir a paliar las situaciones socioeconómicas desfavorables, ocasionadas al estudiantado de la Universidad de Almería, por la crisis del COVID-19, complementando las convocatorias de becas y ayudas al estudio del presente curso académico.

Artículo 2. **Requisitos generales.**

1. Podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que, además de cumplir los requisitos académicos y de carácter socio familiar establecidos en esta convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Estar matriculados en la Universidad de Almería en el curso 2019-2020, en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado o de Máster.
 - b. Ser beneficiario, a la fecha de resolución de la presente convocatoria, de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Beca de Apoyo al Estudio UAL - Junta de Andalucía, o la Ayuda Social UAL- Junta de Andalucía correspondientes al presente curso 2019-2020.
 - c. Así mismo, podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que no sean beneficiarios de becas o ayudas al estudio citadas en el punto anterior, siempre que concurra alguno de los requisitos específicos establecidos en el artículo 6 de la presente Convocatoria.
 - d. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 a) del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
 - e. En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional,

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	f c R I B G v C M v h M z Y u d X o u n t A = =	PÁGINA	3/23
				
f c R I B G v C M v h M z Y u d X o u n t A = =				



por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

- De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que el solicitante pueda ser beneficiario de estas ayudas será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que obtenga un coeficiente de prelación, de acuerdo con el criterio de adjudicación de la ayuda especificado en el artículo 8 de la presente Resolución, que le sitúe dentro del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria.

Artículo 3. **Incompatibilidades**

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado para la misma finalidad.

Estarán exentas de esta incompatibilidad, las becas de carácter general y becas de colaboración en departamentos convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como el resto de becas y ayudas al estudio convocadas por el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, en el presente curso académico.

CAPÍTULO II

CLASES, CUANTÍAS Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS.

Artículo 4. **Ayuda extraordinaria por COVID-19.**

La ayuda extraordinaria por COVID-19 consistirá en una cuantía de **400 euros**, asociada a una situación socio familiar, o económica, de especial dificultad motivada por la situación de crisis sanitaria por COVID-19. Esta ayuda se abonará en dos plazos con las siguientes condiciones:

- 200 euros, a abonar tras la publicación de la Resolución Definitiva de Beneficiarios.
- 200 euros, condicionados a la matriculación del estudiante en el curso académico 2020-21 cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 6, que se abonarán una vez concluido el plazo de anulación de matrícula con derecho a devolución correspondiente al curso académico 2020-21.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	fcRIBGvCMvhMzYudXountA==	PÁGINA	4/23
				
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==				



Artículo 5. **Requisitos específicos por COVID-19.**

1. Para ser destinatarios de las ayudas contempladas en la convocatoria, el solicitante deberá acreditar que se encuentra afectado por alguna de las circunstancias enumeradas a continuación, siempre que hayan concurrido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en las condiciones establecidas para cada una de ellas:
 - a. Unidades familiares en las que ambos sustentadores principales (o el único sustentador principal de la unidad familiar en el supuesto de unidades familiares monoparentales) se encuentren en situación de desempleo, durante un período no inferior a tres meses en los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten percibir como único ingreso económico la prestación por desempleo, el subsidio de desempleo, la ayuda familiar, o prestación análoga, o bien que hayan agotado todas las prestaciones previstas en el sistema de empleo estatal.
 - b. Unidades familiares, cuyos sustentadores principales, se hayan visto afectados por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o que hayan reducido su jornada por motivo de cuidados, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos, como consecuencia del estado de alarma.
 - c. Sustentadores principales de la Unidad familiar que, siendo trabajadores por cuenta propia o autónomos, así como titulares de pymes y empresas con domicilio social en España, se hayan visto obligados a suspender su actividad empresarial o laboral, como consecuencia del estado de alarma, con una pérdida sustancial de ingresos.
 - d. Enfermedad grave compatible con COVID-19, del solicitante o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar que haya requerido hospitalización.
 - e. Fallecimiento de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar, certificada como causa directa o indirecta por COVID-19, cuando el solicitante sea menor de 30 años.
 - f. Cualquier otra circunstancia directamente relacionada con la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, a valorar por la Comisión de Selección, que haya supuesto una merma o una alteración sustancial de las condiciones económicas y socio familiares para el solicitante.

En cada caso, será necesario que el solicitante acredite la concurrencia de la situación en el período de vigencia especificado, aportando la documentación oficial correspondiente, de conformidad con lo especificado en el Anexo II de esta Resolución.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	fcRIBGvCMvhMzYudXountA==	PÁGINA	5/23
				
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==				



- La composición de la unidad familiar se determinará conforme a los criterios especificados en el artículo 17 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, de 29 de julio de 2019, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2019-20, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. Los solicitantes, a excepción de los que cumplan el requisito general fijado en el artículo 2.1.b), deberán declarar en la solicitud la composición de su unidad familiar, haciendo constar los datos de todos los miembros que integran la misma, debiendo cumplimentar el *modelo de autorización legal para la comprobación de datos disponibles en otras administraciones públicas* (Anexo II).

Artículo 6. **Mínimo de Créditos Matriculados.**

- Para la percepción de la ayuda especificada en el artículo 4, el solicitante deberá estar matriculado en este curso académico en un mínimo de 30 créditos. Este mínimo será de 18 créditos para solicitantes que acrediten una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.
- Para poder percibir la ayuda establecida en el artículo 4.2 en el curso académico 2020-21, el solicitante deberá quedar matriculado en dicho curso académico de los mínimos de créditos especificados en el punto anterior.
- Para determinar el número de créditos matriculados se estará a lo establecido en el capítulo correspondiente de las Resoluciones por las que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en los cursos 2019-20 y 2020-21.

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Artículo 7. **Comisión de Selección.**

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidenta: La Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, o persona en quien delegue

Secretario: El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos, o persona en quien delegue

Vocales:



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	fcRIBGvCMvhMzYudXountA==	PÁGINA	6/23
				
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==				



- El Director de Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio
- El Presidente del Consejo de Estudiantes de la UAL (CEUAL), o persona en quien delegue.
- La Trabajadora Social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión
- Un Jefe de Negociado de Becas, con voz

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

Artículo 8. **Criterio de Adjudicación de la Ayuda**

1. Completado el estudio académico, económico y socio familiar, la Comisión de Selección adjudicará los diferentes conceptos de ayuda entre aquellos solicitantes que cumplan todos los requisitos exigibles en la presente convocatoria, en función de la puntuación total obtenida en el baremo, ordenada de forma decreciente, hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible.
2. Las ayudas se concederán atendiendo a criterios académicos, económicos y socio familiares:

El baremo, se puntuará en una escala de 0 a 100 puntos, con el siguiente desglose:

- Académico 20 puntos
 - ⇒ Rendimiento Académico: Hasta 10 puntos
 - ⇒ N° Créditos Matriculados: Hasta 10 puntos
- Económico 20 puntos
 - ⇒ Renta: Hasta 12 puntos
 - ⇒ Patrimonio: Hasta 8 puntos
- Socio-familiar 60 puntos
 - ⇒ Situación Familiar: Hasta 22 puntos
 - ⇒ Situación de Salud: Hasta 20 puntos
 - ⇒ Situación Laboral: Hasta 18 puntos

3. Para puntuar cada uno de los criterios a considerar, será imprescindible que el interesado, además de justificar alguna/s de las circunstancias específicas por Covid-19 detalladas en el artículo 5, declare aquellas otras circunstancias socio familiares detalladas en el apartado “DOCUMENTACIÓN



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	7/23
			
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==			



ACREDITATIVA DE OTRAS SITUACIONES SOCIO FAMILIARES” del Anexo II de esta Resolución, acreditándolas mediante la documentación justificativa detallada en dicho apartado.

Artículo 9. **Criterio académico.**

Para el cálculo del rendimiento académico, y del número de créditos matriculados, se estará a lo establecido en el Capítulo V de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Artículo 10. **Criterio económico.**

Para el cálculo del nivel de renta y patrimonio de la unidad familiar, se aplicarán los criterios especificados en el Capítulo IV de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Artículo 11. **Criterio Socio Familiar.**

La valoración del criterio socio-familiar se decidirá mediante emisión del correspondiente informe técnico por parte de la Trabajadora Social de la Universidad de Almería, basado en el estudio de los documentos aportados por la persona solicitante, pudiendo incluir la realización de entrevista de valoración a través de medios telemáticos.

El informe técnico contemplará en todo caso los siguientes aspectos, de acuerdo con los criterios aprobados por la Comisión de Selección en el Baremo de la Convocatoria:

- Situación familiar
- Situación de salud
- Situación laboral

La no comparecencia para la realización de la citada entrevista será motivo de denegación de la ayuda solicitada.

En el caso de que la Trabajadora Social lo estime oportuno, el informe técnico contemplará cualquier otra circunstancia que pueda tener una incidencia negativa en la continuidad de los estudios universitarios del alumno, así como cualquier otra consideración favorable que pudiera ser conveniente hacer notar, en función de las circunstancias particulares del estudiante.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	fcRIBGvCMvhMzYudXountA==	PÁGINA	8/23
				
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==				



CAPÍTULO IV

NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 12. Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a su publicación y finalizará el 20 de julio de 2020.

2. Los estudiantes interesados en solicitar estas ayudas, deberán cumplimentar su solicitud en el formulario normalizado especificado en el Anexo II de esta Resolución, que estará disponible en la web: <https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informacion-general-sobre-ayuda-extraordinaria-covid-19>

La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de esta Universidad, y deberán presentarla, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación que se detalla en el formulario de solicitud.

3. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	fcRIBGvCMvhMzYudXountA==	PÁGINA	9/23
				
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==				



- d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
 - e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
 - f) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
4. En el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca de ayuda al estudio en la Universidad de Almería en el curso actual, aportando la documentación necesaria para su estudio, los firmantes de esta solicitud autorizan al Área de Becas de la Universidad de Almería la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la presente convocatoria.
5. Las condiciones reguladoras de esta beca, son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

Artículo 14. **Subsanación de la solicitud.**

- 1. En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en los artículos 26 de la presente convocatoria, la **Relación Provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de cinco



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	fcRIBGvCMvhMzYudXountA==	PÁGINA	10/23
				
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==				



días hábiles para la subsanación o mejora de esta. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición quedando excluido del proceso de adjudicación.

- 3. La subsanación de la documentación requerida se realizará con carácter preferente por el interesado mediante su incorporación en la opción de Campus Virtual "Subsanación de mis documentos", o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 15. **Alteraciones de matrícula.**

Será responsabilidad del adjudicatario de la ayuda comunicar al Área de Becas de la Universidad, cualquier alteración en su matrícula con posterioridad a la fecha de adjudicación, en un plazo de cinco días hábiles a contar a partir del siguiente a la fecha en que se produzca.

Artículo 16. **Resolución.**

- 1. Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la **propuesta de resolución**.
- 2. Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las **alegaciones** que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.
- 3. Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión que haga pública la **Relación Definitiva de Beneficiarios de Ayuda**. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los [artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades](#) y [122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería](#), podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los [artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa](#); o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los [artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).
- 4. A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	fcRIBGvCMvhMzYudXountA==	PÁGINA	11/23
				
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==				



- 5. El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde el inicio del Procedimiento.

Artículo 17. **Publicación.**

Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en el punto de acceso electrónico www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.

La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico disponible en su solicitud o, en su defecto, en el expediente académico.

Artículo 18. **Pago de las ayudas.**

- 1. Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito haber abonado con carácter previo los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al presente curso académico.

Aquellos solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución, que no hubiesen abonado la totalidad de los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al curso académico 2019-2020, deberán abonar, en el plazo de alegaciones previsto en el artículo 25 de esta Convocatoria, mediante ingreso en efectivo, las cantidades pendientes y presentar documento acreditativo preferentemente a través del Centro de Atención al Usuario (CAU) de Administración y Servicios (<https://www.ual.es/cau>) o en el Registro General de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Área de Becas de la Universidad de Almería.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	12/23
			
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==			



En caso de no hacer efectivas las cantidades pendientes de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, no podrán ser incluidos en la Resolución que otorga la concesión de las ayudas previstas en la convocatoria, quedando su solicitud rechazada por no cumplir el requisito establecido en el presente artículo.

- 2. El pago de las ayudas se hará efectivo en el número de cuenta bancaria indicado por el estudiante en su solicitud de beca, de la cual debe ser titular o cotitular, una vez que la resolución de la beca sea firme.

Artículo 19. **Verificación y control.**

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	fcRIBGvCMvhMzYudXountA==	PÁGINA	13/23
				
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==				



Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

Artículo 20. **Protección de datos.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actua



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	fcRIBGvCMvhMzYudXountA==	PÁGINA	14/23
				
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==				



mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>). Más información en la web <http://seguridad.ual.es>.

Artículo 21. **Artículo de género.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Artículo 22. **Normativa aplicable.**

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- h) Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020.
- i) Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	15/23
			
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==			



- j) Resolución del Rector, de 13 de abril de 2020, sobre criterios académicos de la Universidad de Almería para la adaptación de la actividad docente y la evaluación al formato no presencial, debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19
- k) Presupuestos de la Universidad de Almería.

Artículo 23. **Norma final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Almería, a fecha indicada a pie de firma

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

[FIRMADO DIGITALMENTE]

Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	María Isabel Ramírez Álvarez		Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	fcRIBGvCMvhMzYudXountA==	PÁGINA	16/23
				
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==				



ANEXO II
FORMULARIO DE SOLICITUD



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Edificio. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	fcRIBGvCMvhMzYudXountA==	PÁGINA	17/23
				
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==				



DATOS PERSONALES

ARA-PO-07-03

Formulario for personal data including fields for name, DNI, email, phone, address, and communication preferences.

* Debe especificar la titulación para la cual solicita la beca.

DOMICILIO FAMILIAR (Cumplimentar únicamente si no coincide con el domicilio a efectos de notificaciones especificado anteriormente)

Formulario for family address including fields for address, postal code, and province.

DATOS ACADÉMICOS

Formulario for academic data including questions about university studies and bellow requests.

Declaro bajo mi responsabilidad al firmar la presente solicitud:

- List of 7 statements regarding acceptance of terms, accuracy of information, and authorization of data processing.

Firma del solicitante

Responsible del tratamiento: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. Edificio de Gobierno y Paraninfo, Planta 3, Dpcho. 3.170. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería. E-mail: sgeneral@ual.es. DPO: Contacto: dpo@ual.es. Finalidades o usos de los datos: Los datos recabados en este formulario son los estrictamente necesarios para la gestión del estudio económico para la obtención de la Ayuda Extraordinaria por COVID-19. Plazo de conservación: Los datos personales serán conservados por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, aun habiendo acabado la relación contractual de prestación de servicios, dentro del periodo de tiempo que fijen las Administraciones competentes en la materia, acorde con lo dispuesto en la normativa educativa. Legitimación: Los datos son tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias): La UAL, no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. Derechos: Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Firma: Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales, firmo la presente



AUTORIDAD A LA QUE SE DIRIGE: ÁREA DE BECAS

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, and PÁGINA. Includes a barcode and the URL for document verification.

Ctra. Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144



DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

ESTÁN EXENTOS DE CUMPLIMENTAR ESTA AUTORIZACIÓN, LOS SOLICITANTES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2.1.b. DE LA CONVOCATORIA.

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE			FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
SOLICITANTE				
DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE			FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE			FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE			FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE			FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE			FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE			FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE			FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	

Estado Civil: Indicar la situación de acuerdo con la siguiente codificación. (1) S: Soltero C: Casado P: Pareja de hecho V: Viudo SD: Separado/Divorciado
Profesión: Indicar la situación de acuerdo con la siguiente codificación. (2) E: Estudiante A: Activo D: Desempleado J: Jubilado SO: Sin ocupación remunerada

Modelo de Autorización Legal

Las personas arriba firmantes autorizan a la Universidad de Almería a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Dirección General de Catastro los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar, así como a recabar telemáticamente de las bases de datos de la Junta de Andalucía, en su caso, los datos relativos a discapacidad de los interesados y familia numerosa, al efecto de la resolución de la Ayuda Extraordinaria por COVID-19 convocada por el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería.

En el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca en la Universidad de Almería en el curso actual, los abajo firmantes autorizan al Área de Becas la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la Ayuda Extraordinaria por COVID-19.

La presente autorización tendrá únicamente la finalidad que se expresa en el párrafo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, todo ello de conformidad con el artículo 6 apartado 2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Firmar por todos los miembros computables de la unidad familiar (ver artículo 13 de la Convocatoria), mayores de 16 años.

Nota: La autorización concedida por cada firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Almería

Ctra. Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	fcRIBGvCMvhMzYudXountA==	PÁGINA	19/23
				
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==				



REQUISITOS ESPECÍFICOS

MUY IMPORTANTE

Para optar a la Ayuda Extraordinaria por COVID-19, en este apartado es necesario especificar alguna de las situaciones relacionadas.

La situación o situaciones alegadas deberán ser acreditadas documentalente conforme se especifica en el apartado "Documentación a presentar" de este formulario.

<input type="checkbox"/>	Unidades familiares en las que ambos sustentadores principales (o el único sustentador principal de la unidad familiar en el supuesto de unidades familiares monoparentales) se encuentren en situación de desempleo, durante un periodo no inferior a tres meses en los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes , y acrediten percibir como único ingreso económico la prestación por desempleo, el subsidio de desempleo, la ayuda familiar, o prestación análoga, o bien que hayan agotado todas las prestaciones previstas en el sistema de empleo estatal
<input type="checkbox"/>	Unidades familiares, cuyos sustentadores principales, se hayan visto afectados por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o que hayan reducido su jornada por motivo de cuidados , u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos, como consecuencia del estado de alarma
<input type="checkbox"/>	Sustentadores principales de la Unidad familiar que, siendo trabajadores por cuenta propia o autónomos, así como titulares de pymes y empresas con domicilio social en España , se hayan visto obligados a suspender su actividad empresarial o laboral , como consecuencia del estado de alarma, con una pérdida sustancial de ingresos
<input type="checkbox"/>	Enfermedad grave compatible con COVID-19 , del solicitante o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar que haya requerido hospitalización
<input type="checkbox"/>	Fallecimiento de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar, certificada como causa directa o indirecta por COVID-19 , cuando el solicitante sea menor de 30 años
<input type="checkbox"/>	Cualquier otra circunstancia directamente relacionada con la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, a valorar por la Comisión de Selección, que haya supuesto una merma o una alteración sustancial de las condiciones económicas y socio familiares para el solicitante

OBSERVACIONES

Ctra. Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	20/23
			
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==			



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SITUACIONES COVID-19 (artículo 5 de la convocatoria)	
SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, CON EXPEDIENTE TEMPORAL DE REGULACIÓN DE EMPLEO (ERTE), O CON REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO	
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), o Servicio Andaluz de Empleo (SAE) en el que consten las prestaciones percibidas por los sustentadores principales de la unidad familiar en el momento de presentación de la solicitud
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD LABORAL O EMPRESARIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS O TITULARES DE EMPRESAS Y PYMES	
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Servicio Andaluz de Empleo (SAE), o documentación emitida por la Mutua correspondiente, en el que consten las prestaciones percibidas por los sustentadores principales de la unidad familiar en el momento de presentación de la solicitud
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
ENFERMEDAD GRAVE COMPATIBLE CON COVID-19, DEL SOLICITANTE O DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el Centro Hospitalario
FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR, CERTIFICADA COMO CAUSA DIRECTA O INDIRECTA POR COVID-19	
<input type="checkbox"/>	Certificado de Defunción en el que se expresen las causas inmediatas y fundamentales del fallecimiento
CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 (ARTÍCULO 5.1.F)	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa emitida por el organismo oficial competente

DATOS BANCARIOS	
<input type="checkbox"/>	Justificante sellado por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta bancaria del solicitante (20 dígitos), como titular o cotitular de la misma. <i>Sólo si desea que el abono de la Ayuda Especial COVID-19 se efectúe en una cuenta bancaria distinta a la indicada en su solicitud de Beca de Carácter General del MEFP, Beca de Apoyo al Estudio o Ayuda Social UAL - Junta de Andalucía (en el caso de haber presentado cualquiera de ellas en el presente curso académico)</i>

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR	
IMPORTANTE: ESTÁN EXCLUIDOS DE PRESENTAR ESTA DOCUMENTACIÓN, LOS SOLICITANTES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2.1.b. DE LA CONVOCATORIA. <i>Los solicitantes especificados en el artículo 2.1.c. sólo estarán obligados a presentar aquella documentación que no hayan presentado con anterioridad para el estudio de solicitudes de Becas de Carácter General del MEFP, Beca de Apoyo al Estudio, o Ayuda Social UAL - Junta de Andalucía, siempre que la misma haya sido validada en su Campus Virtual y se encuentre vigente, de conformidad con las bases de la convocatoria.</i>	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar , a partir de 14 años <i>Si hay hermanos menores de 13 años inclusive, se adjuntará fotocopia completa del libro de familia en el caso de no disponer de DNI/NIE</i>
<input checked="" type="checkbox"/>	Volante o Certificado de empadronamiento/convivencia conjunto o colectivo, emitido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2018, donde consten todos los miembros de la unidad familiar en un solo documento. <i>El documento no deberá contener referencia a grupos familiares. Si los miembros de la unidad familiar están empadronados en diferentes domicilios, deberá aportarse un certificado por cada uno de los domicilios</i>
SOLICITANTES QUE PRESENTEN LA BECA DE FORMA INDEPENDIENTE / UNIDADES FAMILIARES INDEPENDIENTES	
<input type="checkbox"/>	Justificación de vivienda en propiedad (copia de escritura pública), o contrato de arrendamiento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018
SITUACIONES DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE, HERMANOS O HIJOS	
<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Certificado vigente a 31 de diciembre de 2018
HIJOS/HERMANOS QUE HAYAN CURSADO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CON RESIDENCIA FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR DURANTE EL CURSO 2018-19. <i>(Al menos dos miembros de la unidad familiar)</i>	
<input type="checkbox"/>	Justificante de matrícula en el curso 2018-19
FAMILIA NUMEROSA	
<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Fotocopia de la Resolución de familia numerosa vigente a 31 de diciembre de 2018

Ctra. Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	21/23
			
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==			



Ctra. Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144

FAMILIA MONOPARENTAL (Adjuntar el documento que acredite su situación familiar)	
<input type="checkbox"/>	Justificación mediante sentencia judicial (y convenio regulador en su caso) de la separación/divorcio de los cónyuges.
<input type="checkbox"/>	Justificante de ser hijo de viudo/a (ej: Certificado de defunción)
<input type="checkbox"/>	Justificante donde se compruebe ser hijo de madre/padre soltera/o (ej: Libro de familia)
<input type="checkbox"/>	Denuncia por abandono de hogar de cónyuge, o padre/madre, si procede
ORFANDAD ABSOLUTA	
<input type="checkbox"/>	Certificado de defunción de los padres, o asiento en el Registro Civil
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF en el año 2018, emitido por la Tesorería Gral. de la Seg. Social (pensiones incapacidad, orfandad ...)
ESTUDIANTES QUE PROCEDEN DE OTRAS UNIVERSIDADES	
<input type="checkbox"/>	Certificación académica de los estudios realizados en la universidad de procedencia, en el que consten los créditos matriculados, así como los superados en el último curso universitario realizado
UNIDADES FAMILIARES QUE POSEAN INGRESOS ECONÓMICOS EN EL EXTRANJERO	
<input type="checkbox"/>	Justificación de los ingresos obtenidos en el año 2018, equivalente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en España
PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS POR LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ACOGIDOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR	
<input type="checkbox"/>	Justificante de las bases de cotización de los miembros de la unidad familiar acogidos al Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE OTRAS SITUACIONES SOCIO FAMILIARES	
SITUACIONES DE AGRESIÓN O MALTRATO (podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)	
<input type="checkbox"/>	Orden de protección o alejamiento
<input type="checkbox"/>	Documento judicial acreditativo de las medidas cautelares adoptadas
<input type="checkbox"/>	Sentencia condenatoria por violencia de género
<input type="checkbox"/>	Informe del Ministerio Fiscal
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de atención especializada emitido por un organismo público competente en materia de violencia de género
DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Resolución por la que se concede el grado de discapacidad igual o superior al 65%
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF percibidos en el año 2018 emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o por el organismo competente
RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL GRADO DE TOTAL, ABSOLUTA, O GRAN INVALIDEZ, DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR (podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)	
<input type="checkbox"/>	Resolución de la Seguridad Social, o del organismo competente en la que se reconozca el derecho a la percepción de pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF percibidos en el año 2018 emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o por el organismo competente
ACREDITACIÓN DE ADICIONES DEL SOLICITANTE, O DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la entidad pública o privada competente, en el que se exprese la concurrencia o continuidad de la adición
ENFERMEDAD GRAVE DEL SOLICITANTE, O DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	Informe médico/revisión que incluya diagnóstico de la enfermedad
JUBILACIÓN FORZOSA DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE NO SE PRODUZCA POR CUMPLIR LA EDAD REGLAMENTARIA	
<input type="checkbox"/>	Justificante emitido por la Seguridad Social en el que se acredite la fecha de efectos
<input type="checkbox"/>	Documento en el que se acredite la extinción del contrato de trabajo, como consecuencia de una situación de reestructuración empresarial por las siguientes causas: despido colectivo, despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, resolución judicial, fuerza mayor, muerte, jubilación del empresario, o violencia de género
SITUACIÓN DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el órgano competente en el que se acredite la situación

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	22/23
			
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==			



UNIDADES FAMILIARES CUYA ECONOMÍA HAYA PODIDO QUEDAR AFECTADA POR CATÁSTROFES NATURALES O SIMILARES <i>(podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)</i>	
<input type="checkbox"/>	Para procedimientos concluidos: Resolución del Ministerio del Interior, o Propuesta definitiva de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se concede la ayuda solicitada
<input type="checkbox"/>	Para procedimientos en curso: Solicitud de ayuda en modelo normalizado dirigido a la Delegación o Subdelegación de Gobierno de la provincia y Documentos acreditativos a acompañar con la solicitud, determinados reglamentariamente por el Ministerio del Interior para cada tipo de ayuda
UNIDADES FAMILIARES INCURSAS EN PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO O DE EJECUCIÓN, QUE SEAN PRIVADAS DE LA PROPIEDAD DE SU VIVIENDA HABITUAL <i>(podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)</i>	
<input type="checkbox"/>	Para procedimientos concluidos: Resolución del órgano competente por la que se concede la ayuda solicitada
<input type="checkbox"/>	Para procedimientos en curso: Solicitud de ayuda en modelo normalizado dirigido a la Consejería de Fomento y Vivienda, y Documentos acreditativos a acompañar con la solicitud (Informe de los Servicios Sociales Comunitarios y Documentación justificativa de la privación de la propiedad de la vivienda habitual)
UNIDADES FAMILIARES BENEFICIARIAS DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA, O DE OTRAS RENTAS O PROGRAMAS DE ANÁLOGA NATURALEZA, CONVOCADAS POR OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
<input type="checkbox"/>	Resolución o Certificado acreditativo emitido por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, u órgano competente en otras comunidades autónomas

Ctra. Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144

Información de interés:

Presentación de la solicitud:

La solicitud debe presentarse en el Registro General de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Plazo de presentación: HASTA EL 20 DE JULIO DE 2020.**

Subsanación de la solicitud:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 23.4 de la presente convocatoria, la **Relación Provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la misma.

En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la documentación requerida se realizará con carácter preferente por el interesado mediante su incorporación en la opción de Campus Virtual "Subsanación de mis documentos", o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fcRIBGvCMvhMzYudXountA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	16/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	23/23
			
fcRIBGvCMvhMzYudXountA==			